

**XV DIRECCION REGIONAL
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO JURIDICO**

ORD. N° 152

MAT.: Consulta sobre la procedencia de gravar con IVA rentas provenientes de la actividad de selección de personal.

Cont.: XXXXX S.A., RUT N° yyyy.

PROVIDENCIA, 03.05.2012

**DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SR. ZZZZZ
XXXXX S.A.**

En atención a su consulta de la referencia relativa a si procede gravar con Impuesto al Valor Agregado las rentas de la actividad de selección de personal, cumpro con informar a usted lo que sigue:

1. Expresa en su consulta que la empresa que representa tiene como giro principal el reclutamiento de personal a través de entrevistas con psicólogos y posterior entrega de informes a los clientes.

Agrega, que la selección final del candidato la realiza el propio cliente que contrató los servicios.

En relación a lo anterior, solicita un pronunciamiento sobre la procedencia de gravar con IVA los servicios de selección de personal antes descritos.

2. Sobre el particular, cabe señalar que El Art. 8°, del D.L. N° 825, de 1974, en concordancia con el Art. 2°, N° 2, del mismo decreto ley, grava con Impuesto al Valor Agregado a los servicios, siempre que su remuneración provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en el artículo 20°, N°s 3 o 4, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Por su parte, el artículo 20°, N°3, del mencionado texto legal incluye entre otras rentas a las rentas provenientes del comercio.

A su vez, el Código de Comercio en su artículo 3°, N° 7, dispone que son actos de comercio, entre otros, los realizados por agencias de negocios.

Este Servicio ha señalado que son “agencias de negocios” aquellas empresas dedicadas a la administración de bienes y negocios de terceros y a la labor de intermediar o acercar a las partes para la celebración de actos o contratos.

Asimismo, este Servicio a través de pronunciamientos tales como el Oficio N° 440 de 2012, ha señalado que lo que caracteriza a una agencia de negocios “es ser una empresa que supone una organización estable, que puede prestar servicios a distintas personas a la vez, y cuyo objetivo es facilitar a sus clientes la ejecución de sus negocios, a través de la prestación de una serie de servicios de la más variada índole, tanto civiles como mercantiles, pudiendo realizar por si misma las operaciones encargadas, pero por cuenta ajena. Dentro de los servicios que habitualmente presta esta clase de entidades y que permite tipificarlas como tales desde el punto de vista jurídico, se pueden mencionar los servicios de intermediación o correduría, administración, mandatos, proporcionar personal, etc.”

3. Conforme a lo anterior, en el presente caso se trata de una empresa dedicada a prestar servicios de búsqueda y selección de personal, lo que corresponde precisamente a una agencia de negocios mercantil. En este caso, no obstante que algunas de las actividades o prestaciones comprendidas en dichos servicios puedan aisladamente considerarse no gravadas con IVA, tal distinción no puede efectuarse para fines tributarios por tratarse de un servicio integral y único y formar parte del acto de comercio afecto al tributo (Oficio N° 440 de 2012).

De esta forma, los servicios de selección de personal descritos en su presentación se encontrarían gravados con IVA, conforme a la normativa e interpretaciones señaladas precedentemente.

4. Finalmente, se hace presente a usted que las materias consultadas las puede encontrar en la página Web, www.sii.cl, Links: Legislación, Normativa y Jurisprudencia - "Administrador de contenido normativo" (ACN).

Saluda atentamente a usted,

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL